



Regulación Legal de las Escuelas de Vela

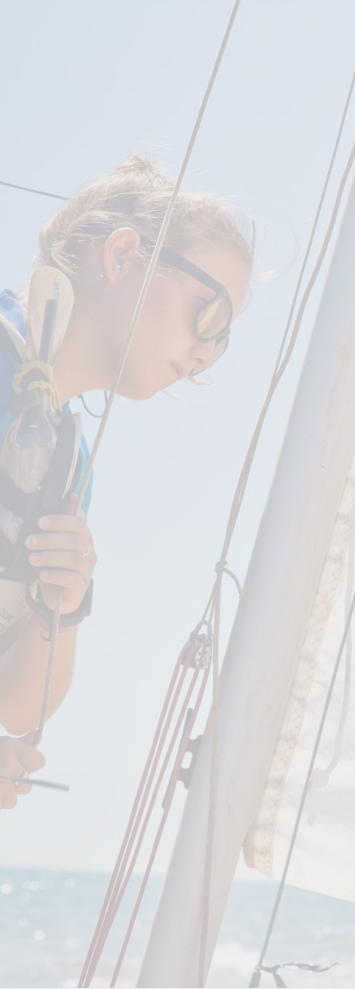
Jaime Rodrigo de Larrucea

ÍNDICE

1. REGULACIÓN BÁSICA
2. TIPOLOGÍA DE CANALES
3. HOMOLOGACIÓN DE CHALECOS SALVAVIDAS
4. PERMISOS
5. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES
6. MATRICULACIÓN
7. SANCIÓN EN LA ACTIVIDAD FORMATIVA
8. COMPETENCIAS Y FORMACIÓN DEL TÉCNICO DEPORTIVO
9. RUEGOS Y PREGUNTAS

1

Regulación básica



1. **Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.**
2. **Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre**, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
3. **Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.**
4. **Real Decreto 1435/2010, de 5 de noviembre**, por el que se regula el abanderamiento y matriculación de las embarcaciones de recreo en las listas sexta y séptima del registro de matrícula de buques.
5. **Real Decreto 935/2010, de 23 de julio**, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.
6. **Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre**, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.
7. **Orden de 2 de octubre de 1980** por la que se aprueba el Reglamento de las Escuelas Deportivas Náuticas.

2

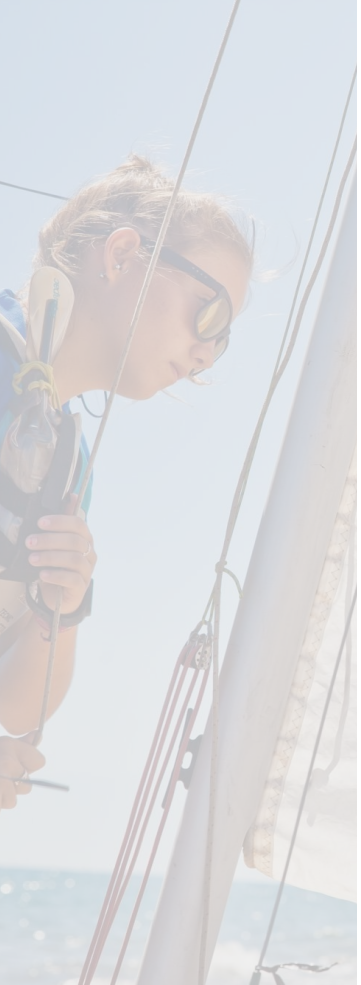
Tipología de canales

ART. 73 REGLAMENTO QUE DESARROLLA LA LEY DE COSTAS

- Ordenación y uso de la zona de baño
- Zona balizada prohibición: navegación deportiva y de recreo.
- Zona no balizada zona de baño:
 - PLAYA: 200m de anchura
 - OTROS: 50 m de anchura
 - NO navegar a más de 3 nudos + adoptar precauciones necesarias

CONCLUSIÓN:

- Para entrar o salir al mar: usar los canales balizados
- Si la playa no está balizada en todo su frente, pero hay canales en algún punto: también hay que usarlos.



ART. 115 LEY DE COSTAS

Competencia municipios: vigilancia cumplimiento normas de salvamento y seguridad en las playas

□ Ayuntamientos deben:

- Balizar, rotular y señalizar playas + zonas de baño
- Vigilar cumplimiento normas + sancionar

□ Escuelas de vela solicitar balizamiento de la zona para crear canales

PROBLEMÁTICA COMÚN: quien instala el canal NO tiene uso exclusivo

USO: SOLO PARA ENTRAR Y SALIR

3

Homologación de chalecos salvavidas

ORDEN FOM/1144/2003 de 28 de ABRIL

Material de seguridad según zona de navegación

□ Aguas costeras:

- Art. 7.2 y ss Orden FOM/1144/2003 □ Tipos de chalecos salvavidas:
 - SOLAS: homologado por Dirección General de la Marina Mercante
 - SOLAS: homologado por organismo notificado con la marca de rueda de timón
 - “CE”: homologado por organismo notificado de acuerdo con RD 1407/1992, de 20 de noviembre
- Según alejamiento de la costa
 - Zona 4 (hasta 12 millas): Chalecos 150N
 - Zona 5,6 (hasta 5 millas): Chalecos 100N

4

Permisos



- Licencia de apertura de actividad
- Permiso de apertura de escuela al Ministerio de Transportes
- Licencia municipal de funcionamiento
 - **NECESARIO:** certificación de técnico □ acredite adaptación del local realizada bajo su dirección y conforme normativa.
 - **CASO:** escuela en dominio público □ solicitar también concesión del espacio que ocupen sus instalaciones = pago de canon anual.

5

Certificado de delitos sexuales



LO 1/1996, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR, LEY 26/2015 Y LEY 45/2015

- Obligación: aportar certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales
- Quienes: profesionales y voluntarios trabajen con menores habitualmente

ART. 13.5 LO 1/1996 / frecuencia presentación del certificado

- NO necesario presentarlo cada cierto tiempo
- ¿Cuándo debe presentarse?
 - Nuevo ingreso en la empresa u organización
 - Cambios sustanciales en la relación laboral o de empleo
 - EXCEPCIÓN: empleador lo exija nuevamente si tuviera sospechas fundadas de que el trabajador pudo ser condenado en sentencia firme por delito sexual

6

Matriculació



ART. 2 Y 3 REAL DECRETO 1435/2010, de 5 de NOVIEMBRE

Embarcación con eslora > 2,5 m **OBLIGACIÓN DE
MATRICULACIÓN**

7

SANCIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA

ART. 31.1 y 31.3 RD 875/2014, de 10 de OCTUBRE

- Titulaciones para impartir prácticas reglamentarias de seguridad y navegación a embarcaciones de recreo.
 - Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo
 - Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo □ impartir prácticas correspondientes al patrón para navegación básica (PNB) y licencia de navegación

- Titulaciones para impartir prácticas reglamentarias de ve navegación a vela
 - Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo
 - Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo

MOTIVO DE LA SANCIÓN

- ◆ Falta de titulación del formador
- ◆ Incumplimiento por parte de la Escuela de algún requisito del art. 29.1 RD 875/2014, de 10 de Octubre

8

Competencias y formación del Técnico Deportivo



ART. 11 RD 935/2010, de 23 de JULIO

- Titulación de Técnico Deportivo en Vela PERMITE:
governar embarcaciones de recreo **hasta 12m eslora**
- LISTA: cualquiera en la que estén inscritas

FORMACIÓN

- Módulo común formación básica en navegación deportiva
- Módulo específico de enseñanza deportiva =
SEGURIDAD EN LA NAVEGACIÓN A VELA

9

Ruegos y preguntas

¡Muchas gracias
por su atención!